

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**RESOLUCIÓN No. ^N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 0 1 5****Quito, a 12 ENE 2005****CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 439 del Código Tributario, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de rebajar hasta en un ochenta por ciento las sanciones impuestas por contravenciones tributarias, siempre que se hubiere pagado la obligación tributaria adeudada y los intereses causados, o se aceptare un convenio de pago;

Que el numeral 6, del Art. 7 y el Art. 8 de la Ley No. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, confieren la facultad y establecen el procedimiento para que el Director General del Servicio de Rentas Internas pueda delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que a fin de conocer y resolver sobre la pertinencia de rebajar las sanciones impuestas por contravenciones, la Administración Tributaria debe confrontar la información presentada por el peticionario con sus registros, y además verificar que se cumplan los requisitos que la ley prevé al efecto;

Que es conveniente fortalecer el régimen de desconcentración operativa de la Administración Tributaria;

Que es necesario ampliar la capacidad de acción de las diferentes dependencias de la Administración Tributaria, atribuyéndoles de las facultades que les permitan actuar con mayor eficacia;

Que a través del Memorando No.285-DNJ-2004 del 11 de noviembre del 2004, la Dirección Nacional Jurídica ha recomendado la delegación de la facultad del Director General estatuida en el Art. 439 del Código Tributario a los Directores

Regionales del Servicio de Rentas Internas, fundamentando tal recomendación en el estudio jurídico realizado por el Departamento de Estudios Tributarios y que consta en el Memorando No.179-ETR-04 del 8 de noviembre del 2004;

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley:

RESUELVE:

Art. Único.- Delegar a los Directores Regionales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de rebajar hasta en un ochenta por ciento las sanciones impuestas por contravenciones, en los términos del Art. 439 del Código Tributario.

La presente Resolución entrara a regir a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 ENE 2005

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ Vicente Saavedra A., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 ENE 2005.

Lo certifico.

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN No. N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 0 1 3

0 7 ENE 2005

Econ. Vicente Saavedra A.
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir mediante resoluciones disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el Art. 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que el Art. 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención dispone que el Servicio de Rentas Internas será el encargado de la expedición de normas para el registro y archivo de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención;

Que la Resolución No. 206, publicada en el Registro Oficial No. 532 de 12 de marzo de 2002, establece que los contribuyentes especiales y las instituciones públicas deberán presentar en medio magnético información mensual relativa a las compras, ventas importaciones y exportaciones realizadas desde el mes de enero de 2002 en adelante;

Que la Resolución No. NAC-0635, publicada en el Registro Oficial No. 148 del 15 de agosto del 2003, estatuye que las sociedades y personas naturales que sin ser contribuyentes especiales posean autorización de impresión de comprobantes de venta a través de sistema computarizado, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las compras, ventas, importaciones y exportaciones según lo dispuesto en el Art.2 de la Resolución No. 206, antes mencionada;

? Que la información a presentar según los considerandos anteriores debe ser
i (entregada en las direcciones regionales y en las demás oficinas que el SRI